

TÍTULO IX

Financiación de la práctica deportiva

CAPÍTULO I

Financiación pública

Artículo 101. Financiación de la actividad deportiva

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluirá en los Presupuestos de la Comunidad las partidas necesarias para financiar la actividad deportiva federativa y la actividad deportiva desarrollada por la propia Junta de Comunidades. Dicho presupuesto tendrá una visión plurianual.

Artículo 102. Becas y ayudas a personas deportistas.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerá un marco de fomento de la actividad deportiva mediante becas y ayudas económicas a personas deportistas que contribuya a favorecer el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
2. La concesión de becas y ayudas económicas a efectuar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará siempre de acuerdo con sus previsiones y disponibilidades presupuestarias y se otorgarán mediante procedimientos que aseguren la concurrencia y la objetividad.

CAPÍTULO II

Fomento de la financiación de la práctica deportiva

Artículo 103. Patrocinio de la actividad deportiva.

La Administración autonómica podrá patrocinar eventos y actividades deportivas cuando estén vinculados con la comunicación, difusión y asociación a su imagen institucional en relación a eventos, deportistas o entidades deportivas.

Asimismo, en las competiciones deportivas organizadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá admitirse el patrocinio por personas o entidades privadas, en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente.

Artículo 104. Incentivos públicos a la práctica deportiva.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá establecer medidas fiscales por la práctica deportiva y promoción de hábitos de vida saludables en consideración a la reducción del gasto sanitario que dicha actividad supone y al interés social que representa la actividad deportiva.

Artículo 105. Mecenazgo.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá establecer incentivos fiscales, dentro del ámbito de su competencia normativa, dirigidos a empresas y entidades privadas que realicen aportaciones al ámbito deportivo bajo la figura del mecenazgo. La regulación específica de estas medidas corresponderá a la administración competente en la materia en el marco de lo dispuesto en la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural y Deportivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 106. Declaración de interés social para acontecimientos deportivos.

Tendrán la consideración de acontecimiento de interés social deportivo aquellas competiciones o eventos deportivos declarados como tal por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos que establece el artículo 5 bis de la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural y Deportivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 107. Estrategia para el desarrollo de la economía del deporte.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá aprobar una Estrategia para el Desarrollo de la Economía del Deporte, como instrumento de planificación destinado a fortalecer el sector deportivo como generador de actividad económica sostenible, cohesión social, empleo de calidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial atención a las entidades de la economía social.

Esa estrategia deberá velar especialmente por la vinculación de la actividad deportiva con las políticas generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, de modo específico, por la vinculación con la política de turismo y la fijación de población en el medio rural.

2. La Estrategia promoverá, entre otras actuaciones, la cooperación entre entidades deportivas, empresas de la economía social, universidades, centros de investigación y agentes del tejido productivo, fomentando proyectos de innovación, digitalización, sostenibilidad y emprendimiento social aplicados al ámbito del deporte.

3. En la realización de esta Estrategia podrá solicitarse la colaboración del Observatorio de la actividad física y del deporte y, específicamente, en la definición de los indicadores necesarios para evaluar el impacto económico y social del deporte, así como su contribución al empleo, la innovación y el desarrollo territorial, elaborando informes periódicos y colaborando con los organismos competentes de ámbito nacional y europeo.

